



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2022 00500 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Dentro de los anexos de la demanda no se observó la subrogación del contrato de arrendamiento en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del apoderado de la parte demandante ni los demandados. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A ni de su apoderado especial Dr. CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° El poder no se indicó el número de identificación del extremo activo, su representante legal y demandados.

5° Sírvase aclarar la pretensión segunda en cuanto a la fecha en que pretende cobrar los intereses moratorios, teniendo en cuenta que cada canon de arrendamiento tiene una fecha diferente de pago, por lo tanto, no se pueden exigir antes de su vencimiento y pago. Aunado a lo anterior, existe una indebida acumulación de pretensiones. Las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.).

6° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

7° Sírvase allegar el certificado de vigencia de la escritura pública No. 0182 del 11 de febrero del 2020, de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá, como quiera tiene fecha de expedición mayor a un mes al día de la presentación de la demanda.

8° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).



DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA  
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ  
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.04  
Hoy, 31 de enero de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

**Sonia Adelaida Sastoque Diaz**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9328da5e259b9204b1d5c417d1d3dc8252b8e5082914029f193491beb0c47331**

Documento generado en 30/01/2023 06:16:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**